

***Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro***

***Carta de observaciones y  
recomendaciones por el año que terminó  
el 31 de diciembre de 2018***

## **A la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

26 de febrero de 2019

C.P. Miguel Ángel Muñoz Cázares  
Director de Prevención y Evaluación  
Secretaría de Contraloría

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (La "Entidad") por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018, hemos considerado el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la Entidad, únicamente con el fin de diseñar la extensión, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Nuestra evaluación de la estructura del control interno no comprendió un estudio y evaluación detallada de ninguno de sus elementos, y no fue efectuada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o evaluar la eficacia con la cual la estructura del control interno de la Entidad permite prevenir o detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir. Los asuntos tratados aquí fueron considerados durante nuestra auditoría y no modifican nuestra opinión de auditoría fechada el 26 de febrero de 2019 sobre dichos estados financieros.

El informe adjunto también incluye comentarios y sugerencias con respecto a otros asuntos financieros y administrativos, los cuales notamos durante el curso de nuestra auditoría de los estados financieros. Todos estos comentarios se presentan como sugerencias para la consideración de la Administración, como parte del proceso continuo de modificaciones y mejoramiento de la estructura del control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros.

Las respuestas de la Administración a los comentarios o sugerencias no formaron parte de nuestra auditoría por lo que no tomamos responsabilidad sobre ellas.

Este informe es únicamente para la información y uso del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros que consideren deban tener conocimiento, dentro de la organización y no pretende ser y no debe ser utilizado por ninguna otra parte distinta a las especificadas.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y cooperación extendida a nuestros representantes durante el curso de su trabajo. Nos agradecería discutir estas recomendaciones en mayor detalle, de ser necesario y, asimismo, proporcionar la ayuda necesaria para su implementación.

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación sobre el contenido de este informe.

Atentamente,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Víctor Manuel Hernández Núñez

# ÍNDICE

	<b>Página</b>
✓ OBSERVACIONES	
<b>No. Título de la observación</b>	
1. Control manual de bienes inmuebles	5
2. Actualización del valor catastral	5
3. Contratos de comodatos	5
4. Ingresos de la gestión	6
5. Rendimientos bancarios	6
6. Gastos por honorarios asimilados	7
7. Adjudicación directa	7

(En pesos)

## 1. CONTROL MANUAL DE BIENES INMUEBLES.

### *Observación:*

Durante nuestra revisión de bienes inmuebles identificamos que no se cuenta con un sistema (ERP) que permita el procesamiento de datos e información en tiempo real para el control de los movimientos del rubro de Bienes Inmuebles ya que actualmente el control que se tiene es manual en hojas de Excel.

### *Recomendación:*

Implementar un ERP que permita manejar la información de manera óptima y con mayor control ya que el volumen de datos y transacciones es representativo.

## 2. ACTUALIZACIÓN VALOR CATASTRAL.

### *Observación:*

Durante nuestra revisión de bienes inmuebles identificamos que el departamento de Control Patrimonial no cuenta con una integración por bien inmueble del ejercicio que indique la parte correspondiente a la actualización del valor catastral, únicamente lo tiene de manera acumulada, esto con la finalidad de identificar que efectivamente se está registrando correctamente en contabilidad el incremento anual del valor catastral.

### *Recomendación:*

Tener un control de registro de las actualizaciones por valor catastral por cada ejercicio para realizar una conciliación con contabilidad de manera más eficaz.

## 3. CONTRATOS DE COMODATOS

### *Observación:*

Durante nuestra revisión de bienes inmuebles en comodato, identificamos que los siguientes inmuebles únicamente una parte física del bien está en comodato, por lo que no se encuentran registrados en contabilidad como tal, sin embargo, el departamento de Control Patrimonial si los tiene identificados como inmuebles en comodato, cabe señalar que los considera al 100% y no únicamente la parte proporcional que físicamente está en comodato:

COMODATO	CONTABILIDAD	CONTROL PATRIMONIAL
G1165	-	\$3,637,112,368
G1168	-	914,454,911
<b>Total identificado en Comodato</b>	-	<b>\$ 4,603,213,545</b>

*Recomendación:* Por parte del departamento de Control Patrimonial identificar si es posible realizar el cálculo y determinación correspondiente únicamente a la parte de los inmuebles que se encuentran en Comodato, para poder realizar un registro contable que muestre la información financiera real.

## **4. INGRESOS DE LA GESTION**

### ***Observación:***

Durante nuestra revisión de ingresos observamos que no se realiza de manera formal una conciliación entre las operaciones registradas por conceptos de ingresos de la gestión contra los CFDIS de ingresos emitidos por la Entidad.

### ***Recomendación:***

Evaluar el realizar el amarre de ambos reportes con la periodicidad que la Entidad considere pertinente con el fin de corroborar que todos los CFDIS estén plenamente soportados y conciliados.

## **5. RENDIMIENTOS BANCARIOS.**

### ***Observación:***

Durante los primeros 6 meses el reconocimiento de los rendimientos bancarios de las cuentas de inversión se realizaron mediante polizas manuales los cuales no cuentan con un CFDI de ingresos, posterior a esa fecha los rendimientos bancarios se registran de manera automática, sin embargo, no se lleva a cabo este procedimiento por el 100% de estos rendimientos ya que identificamos que en las cuentas de inversión Bancomer 33590 y Banregio 60011 existen registros que siguen siendo manuales.

### ***Recomendación:***

Evaluar crear una política, que indique la homogeneidad del registro de los rendimientos de las cuentas de inversión. Lo anterior, con motivo de conciliar la totalidad de los ingresos propios con las operaciones y los CFDI emitidos.

## **6. GASTO POR HONORARIOS ASIMILADOS**

### ***Observación:***

Durante la revisión de Servicios Personales identificamos que en la conciliación proporcionada por la Entidad que prepara la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Recursos Humanos, se identificó que la Dirección de Contabilidad si muestra todas las erogaciones que corresponden a honorarios asimilados sin embargo en la columna reportada por la Dirección de Recursos Humanos, no muestra importe.

### ***Recomendación:***

La Dirección de Recursos Humanos deberá implementar una actividad de control para conciliar los gastos por honorarios asimilados con las diferentes direcciones administrativas y estar en posibilidad de reportarlo e incluirlo en la conciliación que prepara con la Dirección de Contabilidad.

## **7. ADJUDICACIÓN DIRECTA**

### ***Observación:***

Durante la revisión de adquisiciones, identificamos que se realizó una adjudicación por concepto de difusión por Obras y acciones del Poder Ejecutivo del Estado a través de la página [www.adnformativo.com.mx](http://www.adnformativo.com.mx), con el contrato OM/DA/RE/074/2018 por un importe de \$1,000,000.00.

El cual de acuerdo al art. 20 de la La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, debió realizarse por Invitación restringida a cuando menos tres proveedores, sin embargo, en base a los artículos 19 y 22 se realizó por adjudicación directa por excepción.

### ***Recomendación:***

Cumplir con lo que indica el artículo 19 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y dejar evidencia por escrito del porqué utilizaron dicho fundamento legal.

\* \* \* \*